

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 10  
APROBADO: 1 DE AGOSTO DE 2013  
P. DE R. NÚM. 3  
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 18 de julio de 2013

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, FUNDACIÓN SILA M. CALDERÓN, CUARENTA MIL (\$40,000) DÓLARES CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2013-2014 PARA OFRECER PROGRAMAS, PROYECTOS Y SERVICIOS A LAS COMUNIDADES DESVENTAJADAS DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

*cf*  
*ca*  
*yes*  
**POR CUANTO:** La Fundación Sila M. Calderón es una institución sin fines de lucro y no partidista, debidamente registrada en el Departamento de Estado bajo las leyes locales.

**POR CUANTO:** La Fundación tiene como visión promover en Puerto Rico una sociedad integrada y productiva que resulte en una mejor calidad de vida, fomentando el entendimiento, el respeto y mejores oportunidades para todos.

**POR CUANTO:** La Fundación tiene la misión de reducir la pobreza y la iniquidad, adelantar a la mujer en la sociedad, promover el balance y la revitalización urbana y fortalecer los valores éticos y la responsabilidad social a través de una entidad sin fines de lucro y no partidista para la educación, diálogo, investigación y respaldo de los puertorriqueños en la Isla y en los Estados Unidos.

**POR CUANTO:** La Fundación tiene como fin llevar a cabo proyectos, programas y servicios enfocados en los temas de pobreza, el rol de la mujer en la sociedad, la revitalización urbana, los valores éticos y la responsabilidad social.

**POR CUANTO:** Estas iniciativas se ofrecen desde el Centro para Puerto Rico, sede de la Fundación, lugar donde se fomentan los trabajos y el diálogo sobre estos temas fundamentales para nuestro País. El enfoque en los temas de la pobreza y la mujer abarcan iniciativas que promueven las destrezas de los residentes de sectores desventajados y de las mujeres, aumentando sus oportunidades y capacidades para asumir responsabilidades, obtener apoyo, solucionar conflictos, así como lograr su independencia económica.

**POR CUANTO:** En términos de la revitalización urbana, valores éticos y responsabilidad social, la Fundación lleva a cabo proyectos para promover y apoyar las mejores prácticas relativas a estos importantes componentes en la calidad de vida de la sociedad puertorriqueña.

**POR CUANTO:** La Fundación Sila M. Calderón ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de cuarenta mil (\$40,000) dólares, correspondiente al año fiscal 2013-14, para ofrecer programas y proyectos a las comunidades desventajadas de San Juan.

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

**POR CUANTO:** El Municipio ha establecido un nuevo estilo de gobernabilidad y renovación democrática donde sobresale la democracia participativa, la inclusividad, el respeto a los derechos constitucionales y civiles de las personas y la importancia del

desarrollo, constante revisión y cumplimiento de alianzas entre el gobierno y la ciudadanía.

**POR CUANTO:** Este modelo de gobernabilidad impone la responsabilidad al gobierno municipal con la inclusión de diversos sectores de la sociedad eficientemente organizados y trae como resultado una relación de cooperación saludable para beneficio de las distintas comunidades y grupos poblacionales como son los servicios a ofrecerse con la aprobación de este donativo.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**

**RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario en quien ésta delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Fundación Sila M. Calderón, cuarenta mil (\$40,000) dólares, correspondientes al año fiscal 2013-14, para ofrecer programas, proyectos y servicios a las comunidades desventajadas de San Juan.

**Sección 2da.:** La Fundación Sila M. Calderón depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** La Fundación Sila M. Calderón rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2014, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará

una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2014, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

<b>DE LA CUENTA</b>	<b>CANTIDAD</b>
Correspondientes al año fiscal 2013-14	
Reserva para Donativos	
1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$40,000

<b>A LA CUENTA</b>	
Correspondientes al año fiscal 2013-14	
Fundación Sila M. Calderón	
1000-XX-01-04-03-00-2402-____	40,000

**Total \$40,000**

**Sección 6ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

**Sección 7ma.:** La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

**Sección 8va.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 9na.:** Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana  
Presidenta

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Yvette del Valle Soto, Carlos Rubén Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Ana C. Ríos Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Sara de la Vega Ramos y Aixa Morell Perelló, y los señores Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa y Marco A. Rigau Jiménez.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de agosto de 2013.

*ayes*



Carmen E. Arraiza González  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

1 de agosto de 2013



Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

conf  
cyca